

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN EL PAÍS VASCO

(PRIMER SEMESTRE 2017)

IÑIGO LAZKANO BROTONS

Profesor colaborador

Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea

Sumario: 1. Introducción: elecciones autonómicas, constitución de nuevo Gobierno y objetivos medioambientales. 2. Reestructuración orgánica del Departamento de Medio Ambiente. 3. Levantamiento de la suspensión de la Ley de prohibición de la fractura hidráulica. 4. Implementación de la política de ordenación del territorio. 5. Desarrollo de la política de espacios protegidos.

1. INTRODUCCIÓN: ELECCIONES AUTONÓMICAS, CONSTITUCIÓN DE NUEVO GOBIERNO Y OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

En el período que abarca la presente crónica (desde mediados de octubre de 2016 hasta mediados de abril de 2017) no se han producido novedades sustanciales desde el punto de vista normativo en materia medioambiental. La constitución del nuevo Gobierno Vasco bipartito PNV-PSE tras las elecciones autonómicas de septiembre (en las que ambos partidos sumaron treinta y siete parlamentarios de los setenta y cinco de los que consta la cámara vasca) puede alterar parcialmente esta situación de cierta quietud en la política ambiental. Y no solo por los cambios que suponen tanto la nueva reestructuración de departamentos (el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda ha cambiado de manos y ha pasado a ser encabezado por un responsable socialista) como la designación de altos cargos que todo este proceso suele implicar, sino, y esto es más importante, porque en el pacto de gobierno firmado por ambos partidos (“Pilares para construir una Euskadi con más y mejor empleo, más equilibrio social, más convivencia y mejor autogobierno”, 21 de noviembre

de 2016) se incluyen propuestas que pueden suponer novedades importantes en el desarrollo normativo de la política ambiental vasca de la próxima legislatura. Así, en dicho texto, más allá de las proclamas habituales de protección ambiental que suelen recoger este tipo de acuerdos (impulsar una economía baja en carbono, mejorar la calidad del medio natural, potenciar el empleo verde, favorecer la economía circular, integrar la variable ambiental en las políticas públicas, potenciar las energías renovables y sostenibles, investigar e innovar en el ámbito de los ecosistemas, etc.), se menciona, entre otros compromisos concretos, elaborar la Ley General de Medioambiente, Cambio Climático y Conservación de la Naturaleza, la Ley de Movilidad Sostenible y la Ley de Sostenibilidad Energética. También se cita el objetivo de culminar en esta legislatura la revisión de la estrategia territorial de las directrices de ordenación del territorio y la actualización de los planes territoriales parciales que las desarrollan. Habrá que esperar a la elaboración del calendario legislativo correspondiente para valorar la proyección temporal que van a tener estos objetivos legislativos.

Desde el punto de vista presupuestario, hay que tener en cuenta que no se han aprobado por el legislativo autonómico los presupuestos generales de la CAPV para 2017 hasta la Ley 2/2017, de 11 de abril, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2017 (BOPV, 74, de 19 de abril), operando hasta entonces las instituciones con la prórroga del anterior (del que únicamente se había modificado legislativamente el límite máximo de endeudamiento por Ley 14/2016, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2016, BOPV, 243, de 23 de diciembre). El consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, a través de la Orden de 29 de diciembre de 2016, ante esa situación de transitoriedad derivada de la prórroga presupuestaria, acordó prorrogar durante 2017, y hasta que se aprobara un nuevo plan estratégico de subvenciones del Departamento, determinados aspectos del plan estratégico, cuyo horizonte temporal finalizaba en 2016.

2. REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Mediante el Decreto 24/2016, de 26 de noviembre (BOPV, 226, de 28 de noviembre), se han reestructurado orgánicamente los departamentos de la Administración de la CAPV, determinándose sus funciones y áreas de actuación. El nuevo Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda viene a sustituir al anterior Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial. El nuevo Departamento se compone de tres viceconsejerías: la de Administración y Planificación Territorial, la de Medio Ambiente (ya se integraban ambas en el extinto departamento) y la de Vivienda (que procede del antiguo Departamento de Empleo y Políticas Sociales). La Viceconsejería de Transportes, que anteriormente también pertenecía al Departamento, pasa a integrarse, por el contrario, en el nuevo Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras.

Al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda le corresponden las siguientes áreas de actuación: medio ambiente; aguas, canales y regadíos; ordenación de recursos naturales y conservación de la naturaleza; ordenación del territorio y del litoral; suelo y urbanismo; vivienda, suelo y urbanización a efectos de vivienda; arquitectura, edificación, sostenibilidad y calidad en la construcción; promoción de la accesibilidad; y dirección de los organismos autónomos, entes públicos de derecho privado y sociedades públicas adscritas o dependientes del Departamento.

Están adscritos al Departamento el ente público de derecho privado URA (Agencia Vasca del Agua) y las sociedades públicas IHOBE (Sociedad Pública de Gestión Ambiental, S.A.), VISESA (Vivienda y Suelo de Euskadi, S.A.) y Alokabide, S.A.

A la espera del reglamento de estructura orgánica del Departamento, no hay más cambios orgánicos relevantes en esta área, salvo la creación y regulación de la Mesa de los Áridos de Euskadi (Decreto 178/2016, de 7 de diciembre, BOPV, 235, de 13 de diciembre), órgano interinstitucional de audiencia, coordinación, consulta y asesoramiento técnico de las

administraciones mineras, de transportes y medioambiental vasca con los agentes sectoriales más representativos para el diseño de las políticas mineras del País Vasco.

3. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA LEY DE PROHIBICIÓN DE LA FRACTURA HIDRÁULICA

Desde el punto de vista legislativo, la única cuestión que merece una cierta atención es que el Tribunal Constitucional ha levantado (Auto del TC de 6 de octubre de 2016) la suspensión de varios artículos de la Ley 6/2015, de 30 de junio, de medidas adicionales de protección medioambiental para la extracción de hidrocarburos no convencionales y la fractura hidráulica o “fracking”, cuyo contenido ya se expuso en una crónica anterior y que había sido objeto de un recurso de inconstitucionalidad (RI n.º 1941-2016), con efectos suspensivos por la invocación del artículo 161.2 CE. En concreto, recuperan su vigencia los preceptos que hacían referencia a la consideración de los hidratos de metano enterrados en el mar como recursos no convencionales (art. 2.1, tercer apartado), la prohibición (aunque excepcionable) del *fracking* en suelo no urbanizable (art. 3) y en espacios clasificados como de riesgo de vulnerabilidad media, alta o muy alta en el mapa de vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos (art. 5), las obligaciones de autoridades y funcionarios públicos autonómicos de reponer la situación alterada a su estado originario (art. 6), y el régimen temporal de aplicación de la Ley previsto en sus disposiciones transitorias.

4. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Continúa tramitándose el procedimiento de revisión general de las Directrices de Ordenación del Territorio del País Vasco. En noviembre de 2016 se presentó el Avance de dicha revisión, respecto al cual ya se han emitido (y publicado en la página web del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda) los informes de órganos autonómicos como la Comisión de Ordenación del Territorio, la Agencia Vasca del Agua (URA), la Dirección de Medio Natural y Planificación

Ambiental, la Dirección de Patrimonio Cultural y el Consejo Asesor de Política Territorial, así como de órganos forales (en materia de ruido) y estatales (en materia de puertos de interés general, aviación civil, defensa y telecomunicaciones). El Avance consta de una documentación escrita, un mapa de síntesis y el documento inicial estratégico de la evaluación ambiental de planes y programas. Asimismo, entre finales de 2016 y principios de 2017 ha habido un período de difusión pública del Avance mediante presentaciones y exposiciones.

No hay más novedades sustanciales en materia de planificación territorial, exceptuándose las aprobaciones iniciales de las modificaciones puntuales de tres planes territoriales parciales (los de la Rioja Alavesa, Encartaciones y Urola-Costa) con la finalidad de, una vez elaborados los catálogos del paisaje de cada una de esas tres áreas funcionales, incorporar a aquellos planes las determinaciones para la protección, gestión y ordenación del paisaje (órdenes de 28 de octubre de 2016, BOPV, 218, de 17 de noviembre).

5. DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE ESPACIOS PROTEGIDOS

Una vez declaradas formalmente todas las zonas de especial conservación de la Red Natura 2000 en el País Vasco y aprobadas sus correspondientes medidas de conservación, la política pública en esta materia pasa ahora a orientarse en una doble dirección, más allá de la mera gestión administrativa de las diferentes zonas.

En primer lugar, se procede a la publicación en el boletín oficial (de manera separada de los decretos de declaración y aprobación de las medidas de conservación) de las directrices y medidas de gestión de las diferentes zonas, constituyendo estas anexas a aquellos decretos. Así se ha procedido en el caso de las ZEC siguientes: Montes de Aldaia (Resolución 52/2016, de 13 de octubre; BOPV, 204, de 27 de octubre), Sierras Meridionales de Álava (Resolución 74/2016, de 30 de noviembre; BOPV, 238, de 16 de diciembre), Lago de Caicedo Yuso y Arreo y Diapiro de Añana (Resolución 37/2017, de 1 de marzo; BOPV, 50, de 13 de marzo) y Lagunas de Laguardia (Resolución 36/2017, de 1 de marzo; BOPV, 54, de

17 de marzo), constituyendo estos dos últimos (Diapiro de Añana y Lagunas de Laguardia), además, biotopos protegidos según la categorización de la legislación vasca.

Por otro lado, en aplicación de lo dispuesto en la legislación vasca sobre conservación de la naturaleza, se va a proceder a modificar los planes de ordenación de los recursos naturales de los diferentes parques naturales. Ello responde a una doble finalidad. En primer lugar, se pretende que dichos planes de ordenación integren en un solo documento (en la línea de lo que exige la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad) las medidas que han sido adoptadas en los decretos de designación de tales parques como zonas de especial conservación. Además, se busca, a través de este proceso, hacer coincidir la delimitación superficial del parque natural y de la zona de especial conservación. De esta forma, en este período han comenzado los trámites pertinentes para alcanzar tales objetivos mediante el inicio del procedimiento de elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Valderejo (Orden de 1 de diciembre de 2016; BOPV, 241, de 21 de diciembre). En el caso del Parque Natural de Armañón, mediante Decreto 3/2017, de 10 de enero (BOPV, 16, de 24 de enero), se aprueba la parte normativa de su Plan Rector de Uso y Gestión y se ordena la publicación íntegra de este y del documento de directrices y actuaciones de gestión para el Parque Natural y la zona de especial conservación.

Esta referencia a la política de espacios protegidos no puede cerrarse sin la obligada referencia a la aprobación definitiva del nuevo Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (Decreto 139/2016, de 27 de septiembre, BOPV, 226, de 28 de noviembre). Este espacio singular se halla regulado por una legislación específica (la Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai), que le otorga un régimen diferenciado de declaración, planificación y gestión respecto del resto de espacios protegidos de la CAPV. El nuevo Plan Rector ha sido recurrido ante la jurisdicción contencioso-administrativa por una plataforma ecologista y por una asociación profesional representativa del sector forestal.